

CONVENIO DE COOPERACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA, PARA EL DESARROLLO EN EL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENCIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA. PROGRAMA CANARIAS + VIVIENDAS X FAMILIAS.

En Santa Úrsula, a 25 de mayo de 2018

INTERVIENEN

En nombre de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Excma. Sra. Doña Cristina Valido García, Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias actuando en su condición, de Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2.a) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y en el artículo 7,2g) de los Estatutos del Organismo Autónomo.

En nombre del Ayuntamiento de Santa Úrsula el Sr. D. Juan Manuel Acosta Méndez, como Alcalde de la citada Corporación actuando según facultades conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 2 de marzo de 2018, siendo aprobado el contenido del presente documento por el órgano municipal competente en la citada sesión.

Las partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas se reconocen con capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente Convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que, el artículo 47 de la Constitución Española reconoce a los españoles el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada encomendando a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias para hacer efectivo el mismo.

Segundo.- Que, para la realización de las competencias ejecutivas que en materia de vivienda tiene asumidas la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, creó el Instituto Canario de la Vivienda como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

Tercero.- Que, la coyuntura económica actual continúa haciendo especial dano en el sector de la vivienda llevando a muchas familias a perder su vivienda habitual o a padecer el riesgo de perderla por un procedimiento

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16	C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18		
Edificio Daida, Planta 1	Edificio Usos Múltiples II Planta 1º 35071 Las Palmas de Gran Canaria		
38071 Santa Cruz de Tenerife			
922922690 . 922922684 (Fax)	928306000/01 928306156 (Fax)		



judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria o de otras circunstancias excepcionales derivadas de la crisis con la consiguiente reducción de la capacidad económica de las personas para hacer frente al pago de las cuotas de los préstamos hipotecarios que tienen formalizados para la adquisición de su vivienda habitual, del pago del alquiler e incluso de las cuotas de la comunidad; un proceso que, cada vez con más frecuencia, culmina en el desahucio.

La intensidad y gravedad de las consecuencias que ocasionan tanto los desahucios como las situaciones de infravivienda sobre las circunstancias personales y sociales de las familias, exigen la adopción de medidas por parte de todos los agentes económicos y sociales.

Cuarto.- Que, ante esta realidad, el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda pone en marcha una estrategia global para el Archipiélago, consistente en un servicio dirigido a evitar la pérdida de la vivienda o, en caso de imposibilidad al permanecer en ella, alcanzar posibles soluciones alternativas a la pérdida de la misma, de tal manera que no haya ejecución hipotecaria sin que la Administración haya intervenido a efectos de lograr una alternativa de alquiler social o de reestructuración de la deuda o, incluso en el caso de no poder evitar el desahucio, encontrar soluciones habitacionales para el afectado.

Quinto.- Que, por su parte, el Ayuntamiento de Santa Úrsula, tiene asignadas dentro del ámbito de sus competencias, según se establece en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus habitantes.

Sexto.- Que, por ello, para el logro de los fines descritos se entiende necesario la actuación conjunta de las diferentes Administraciones Públicas territoriales afectadas, las cuales manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de la Vivienda, y del Ayuntamiento de Santa Úrsula, para el desarrollo en el citado término municipal del Programa Canarias + Viviendas x Familias, dirigido a promover el acceso a la vivienda a las personas y a las unidades de convivencia que hayan perdido o estén en riesgo de perder su vivienda habitual, por un proceso judicial de ejecución hipotecaria o de desahucio, incluso ante su inminente lanzamiento.

SEGUNDA.- Líneas de Actuación.

El Programa Canarias + Viviendas x Familias a cuyo desarrollo contribuye el Ayuntamiento de Santa Úrsula se divide en tres líneas de actuación:

- 1) Asesoramiento y mediación a quines se encuentren en situación de riesgo habitacional.
- 2) Seguimiento y acompañamiento a las personas o unidades de convivencia adheridas al Programa.
- 3) Elaboración y gestión de un parque de viviendas para alquiler social.

Dichas líneas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Actuación que figura como Anexo I al presente Convenio.

TERCERA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de la Vivienda se compromete en relación con los Ayuntamientos a:

- Coordinar la intervención de los Ayuntamientos y su adhesión al Programa Canarias + Viviendas x Familias.
- Informar al Ayuntamiento, para el desarrollo del Programa, de todas aquellas medidas y actuaciones que se desarrollen en el citado Servicio.
- Facilitar el modelo de informe social, así como la ficha de derivación que figuran como Anexo II y III respectivamente, al presente Convenio, que será utilizado por todos los Ayuntamientos que se adhieran al Servicio de Acompañamiento e Intervención en materia de Vivienda.
- Asesoramiento técnico y jurídico en materia de vivienda sobre las consultas de los usuarios del Programa.
- Aportar una bolsa de viviendas que se añaden al Programa.

CUARTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

En el marco del Programa Canarias + Familias x Viviendas, el Ayuntamiento de Santa Úrsula, se compromete a:

En caso de detectar en su municipio personas o unidades de convivencia que se hallen en riesgo de exclusión habitacional o inmersos en alguno de los procesos judiciales objeto de tratamiento por el Programa lo comunicará a Visocan en aras a intentar paliar o solucionar su precaria situación.

• Emitir informe social, en caso de usuarios de los Servicios Sociales municipales, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II al presente documento, en el plazo de 10 días hábiles.

El objeto de dicho informe consistirá, en analizar la situación y condiciones específicas de los afectados en aras a intentar lograr la permanencia en la vivienda mediante la restructuración de la deuda; en su caso, encontrar una solución habitacional.

En este sentido, el contenido del informe, con el fin de garantizar una coherencia y uniformidad en el marco del Programa Canarias + Familias x Viviendas, se ajustará al modelo que forma parte del presente Convenio como Anexo.

Una vez emitido el informe social por parte del Ayuntamiento, se dará traslado del mismo, al objeto de determinar el modo de actuar en aras a solucionar la situación en la que se encuentre la unidad de convivencia.

• Cumplimentar ficha de derivación, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo III, en caso de personas o unidades de convivencia no usuarias de los Servicios Sociales Municipales.

QUINTA. Protección de Datos.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del Convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

SEXTA. Duración del Convenio.

- 1. El presente Convenio tendrá vigencia de un año a contar desde el día de su firma
- 2. Por acuerdo expreso de todas las partes, con carácter previo a la extinción del convenio, se podrá prorrogar su vigencia de hasta cuatro años adicionales, siendo necesario, en todo caso, la suscripción de una adenda al convenio, en el que se podrán introducir correcciones o modificaciones al clausulado.



SÉPTIMA. Comisión de seguimiento.

En el marco del Programa Canarias + Viviendas x Familias, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada uno de los Ayuntamientos que convenie con la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Comisión contará además con dos representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias, un jurídico y un trabajador social.

La Comisión se constituirá en el plazo de tres meses desde la suscripción del presente documento, rigiéndose, en todo lo demás, por lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2005, sobre el funcionamiento de los órganos colegiados.

OCTAVA. Obligaciones económicas.

El presente Convenio de Colaboración no genera obligaciones económicas para la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, prestándose en el marco de la gestión del Programa Canarias + Viviendas x Familias.

Asimismo, el Convenio tampoco implica obligaciones económicas para el Ayuntamiento, que prestará las funciones a través de sus propios Servicios Sociales.

NOVENA. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza de los prevenidos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a cuanto dispone su artículo 4.1.d), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por los órganos de seguimiento previstos en la cáusula séptima, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA. Causas de extinción.

Con independencia del plazo de finalización del presente Convenio, serán causas de extinción:

- El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- El mutuo acuerdo.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en las Leyes.

Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda

Cristina Valido García

Alcalde del Ayuntamiento de Santa
Úrsula

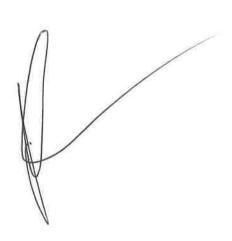
Juan Manuel Acosta Méndez



ANEXO I PROTOCOLO ACTUACIÓN

PROGRAMA

CANARIAS + VIVIENDAS X FAMILIAS



Destinatarios del Servicio.

Son destinatarios del Programa Canarias + Viviendas x Familias, las personas físicas o unidades de convivencia residentes y empadronadas en cualquier municipio de Canarias, que sean propietarios o arrendatarios de una vivienda situada en los mismos, que constituya su domicilio habitual y único, y que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, esto es, que puedan verse afectadas o hayan sido afectadas por situaciones de riesgo y/o desamparo habitacional que puedan derivar en pérdida de la vivienda, o que ya se encuentren inmersas en procedimientos de ejecución hipotecaria, de impago de cuotas o desahucios.

A los efectos del presente Convenio se entiende por situación de riesgo habitacional la que pueda comportar la pérdida de la vivienda habitual y sin que disponga de una alternativa habitacional.

Líneas de actuación:

Para ello el presente programa contaría con tres líneas de actuación que son las siguientes:

- Servicio de Asesoramiento y Mediación

Se prestará asesoramiento y mediación a quienes se encuentren en situación de riesgo habitacional, desahucios, desalojos y otras circunstancias en las que exista un alto riesgo de que personas físicas o unidades de convivencia queden en exclusión residencial.

Dichas acciones las realizará el Gobierno de Canarias a través de la empresa pública Visocan.

- Servicio de Seguimiento y Acompañamiento de los usuarios del Programa a través del cual se acompañará a las personas físicas o unidades de convivencia adheridas al mismo, a través del acceso a viviendas de alquiler social o ayudas al alquiler, con acompañamiento técnico, intentando lograr el acceso de dichas personas o unidades a los recursos administrativos, domésticos, sanitarios, culturales, sociales, de empleo, entre otros.

Estas acciones serán desarrolladas por una entidad sin ánimo de lucro, con el objetivo final de lograr la inclusión social de los afectados.

- Servicio de Elaboración y Gestión de un Parque de Viviendas de Alquiler Social y conservación del mismo.

El Gobierno de Canarias, a través de Visocan, ha comenzado a suscribir Acuerdos de colaboración para la cesión al Programa de viviendas, que conformarán el Parque de viviendas al servicio del mismo.

Los usuarios del Programa podrán hacer uso de las viviendas previa suscripción de un contrato de alquiler con una entidad sin ánimo de lucro, conforme al modelo que figura como Anexo IV al Convenio de colaboración.

ACCIONES CONCRETAS

- A) Intervención para la Prevención de desahucios y situaciones de sin hogar.
- 1. Fase información, asesoramiento y valoración

Las personas físicas o unidades de convivencia que se encuentren en riesgo de perder su vivienda habitual por incumplimiento de pago y que cumplan con el perfil determinado para su atención a través del Programa Canarias + Viviendas X Familias, se pondrán en contacto con Visocan y/o una entidad sin ánimo de lucro a través de este Programa para iniciar el estudio y valoración del caso, con el fin de dar una respuesta adecuada.

Visocan y/o una entidad sin ánimo de lucro a la par que requiere a las personas físicas o unidades de convivencia la documentación necesaria para acreditar su situación, solicitará al Ayuntamiento de origen el correspondiente informe social o, en su caso, ficha de derivación según se trate o no de usuarios de los Servicios Sociales Municipales.

En este sentido, las personas físicas o unidades de convivencia podrán ser igualmente derivadas desde el Ayuntamiento a través de los Servicios Sociales Municipales con su correspondiente ficha de derivación (según modelo Anexo III) o en su caso Informe Social de Exclusión Residencial (modelo anexo II) según se trate de usuarios de esos Servicios Sociales municipales o no.

En esta primera fase de información, asesoramiento y valoración:

 Cuando los afectados acudan a Visocan, esta entidad realizará la gestión de recepción de solicitudes, apertura de fichas personales, recogida de datos y primera recepción de los demandantes del Programa. Se firmará acuerdo con las personas o unidades familiares donde se firme la autorización para la intervención con las mismas.

 Visocan dará una primera atención y asesoramiento a las personas o unidades familiares usuarias del Programa, relativa a los recursos de asistencia jurídica, social y de intermediación que se ponen a su disposición por medio del Programa objeto del presente Convenio.

2. Fase de intervención y mediación

Para una adecuada valoración del caso, se tendrá en cuenta las circunstancias sociales y económicas de las personas físicas o unidades de convivencia usuarias del programa, sobre las que Visocan priorizará su intervención.

Visocan fomentará el recurso a los instrumentos de Intermediación con las entidades acreedoras a fin de encontrar soluciones acordadas entre éstas y el deudor para aquellas situaciones que tienen perspectiva de mejora o que, con determinados cambios en la relación pueden conseguir soluciones efectivas que no deriven en una perdida de la vivienda.

Visocan se pondrá en contacto con el letrado de la parte demandada, al objeto de intentar alcanzar una solución a su caso concreto.

En los casos de imposibilidad de permanencia en la vivienda, Visocan coordinará los recursos necesarios con una entidad sin ánimo de lucro, con el fin de realojar a las personas o unidades familiares de convivencia en una de las viviendas que mejor convengan según las circunstancias concretas de los afectados.

3. Fase intervención para el alojamiento

Una vez estabilizado el riesgo habitacional, se comenzarán con las actuaciones de protección y búsqueda de alternativa habitacional por parte de una entidad sin animo de lucro, en permanente coordinación con los Servicios Sociales municipales, y cooperando en la tramitación de prestaciones económicas y sociales básicas.

Una entidad sin ánimo de lucro estudiará a los afectados en cuanto a valorar si procede o no facilitarles uno de los recursos alojativos correspondiente al parque de viviendas constituido al servicio al Programa Canarias + Viviendas X Familias. A tal efecto se procederá a formalizar un contrato de alquiler social, donde se estipularán las condiciones en las que se suscribe el mismo, cuyos firmantes será una entidad sin ánimo de lucro y la persona o personas responsables de cada unidad familiar.



Dichas condiciones del contrato deberán venir referidas a la temporalidad del contrato, los baremos para cuantificar las cuotas de alquiler, las clausulas para extinguir el contrato, la supervisión de los ingresos familiares si varían durante la vigencia del contrato de arrendamiento etc., HACER APORTACIONES A LAS CLAUSULAS NECESARIAS QUE HABRÍA QUE PONER DE MANERA GENERAL.

Durante todo el procedimiento habrá una coordinación entre Visocan y una entidad sin ánimo de lucro para cualquier incidencia que pudiera surgir.

4. Fase intervención integral

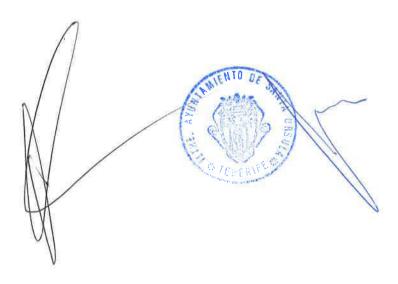
Una entidad sin ánimo de lucro elaborará el plan de intervención con el itinerario de inclusión, seguimiento y acompañamiento de las personas o unidades familiares acogidas al Programa, conforme al flujograma descrito en este anexo. Dicho plan de intervención deberá ser firmado también por las personas o unidades familiares especificando que su incumplimiento dará lugar a la extinción del contrato.

En esta fase de intervención integral la entidad sin ánimo de lucro colaborará y coordinará su actuación con Visocan en aras al buen funcionamiento del Servicio de acuerdo con el presente protocolo de actuación.

Se establecerá una Coordinación de recursos públicos y sociales, sobre todo con los Servicios Sociales Municipales en aras de realizar la mejor intervención con las personas o unidades familiares.

Protección de datos

Con carácter general la actuación tanto de Visocan como de la entidad sin ánimo de lucro se realizarán de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos.





ANEXO II

21

INFORME SOCIAL

DATOS DEL INFO	DRME:												
Profesional que lo r	ealiza:								Fecha:				
Teléfono de contac	to:												
Motivo del Informe	•												
DATOS PERSONA	ALES	Firma	do C	onsent	imien	to LC	PDP						
NOMBREYAPELLID	OS:												
DNI/NIE:				P	PASAPO	RTE:							
FECHA DE NACIMIE	NTO (edad):												
LUGAR DE NACIMIE	NTO(indica	país y localio	lad):										
NACIONALIDAD I:		NAC	IONA	LIDAD	2:								
ESTADO CIVIL:													
CIUDADANO:													
TIPO DE AUTORIZA	CIÓN SEGÚ	N CIUDADA	NO:										
COMPOSICIÓN	FAMILIAR												
Tipo de Familia/C ☐ personas sol ☐ Otro tipo de	as 🗌 Parej	a sin hijos \Box	Par	eja con	hijos [] F. M	lonopa	rent	al 🗆 Co	onviven	icia co	n no fam	iliares
	Nombre y ap			cha de cimiento	D	Estad	o civil		Ocupad	ión	Fc	ormación Alcanz	
										E-			
										=			
										-			
										-			
										1			
SITUACIÓN TUTE (oblig. Menores)		Con ambos pro	_	res 🗌	Con pag		oarados mpañado	, []		otro fam ijero no		ıñado	
DATOS RESIDEN	CIA												
PROVINCIA PROVINCIA	CIA						POB	LAC	IÓN O				
PROVINCIA		MUNICII	10						IDAD				
Dirección													
Bloque/manzana		JMERO ORTAL			etra ortal		Р	ISO			C	.Р	
DATOS EMPADRO	2.0000000	(NO EMI	PADRO	NADO	.	1	FECHA	Ultima encia	de	1	1
PROVINCIA		MUNICIPIO					F	Pobla	ción o loc				
Dirección													
Bloquemanzana	NU	MERO PORT	AL		Letr port				PISC			C.P	

ANEXO II



SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

Valoración general de la situación de vivienda:

Tiempo de impago de alquiler/hipoteca, condiciones de habitabilidad, régimen de tenencia y uso.

Valoración de necesidades específicas en relación al tipo de vivienda adecuada a las circunstancias familiares

SITUACIÓN DE SIN HOGAR

Valoración sobre la situación de sin hogar de la persona o unidad familiar;

- Necesidades específicas asociadas a la situación actual

SITUACIÓN LABORAL/OCUPACIÓN:

Valoración sobre la situación de empleabilidad de cada miembro:

Tipo de empleo, tiempo en desempleo, edad y experiencia laboral

SITUACIÓN ECONÓMICA

Valoración sobre el balance de ingresos y gastos de la unidad familiar de manera porcentual y proporcional a las circunstancias /necesidades familiares, así como la estabilidad de los mismos.

SITUACIÓN DE SALUD

Valoración sobre aspectos de salud relevantes de acuerdo a las necesidades de adaptabilidad de la vivienda, grados de enfermedad, discapacidad y/o dependencia.

Valoración sobre aspectos del cuidado de la salud; adherencia a tratamientos, cuidado personal...

VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL DE LA UNIDAD FAMILIAR

SITUACIÓN FAMILIAR:

Vínculos Afectivos /relacionales de cada miembro de la familia

Nivel y tipo de arraigo comunitario y relaciones sociales.

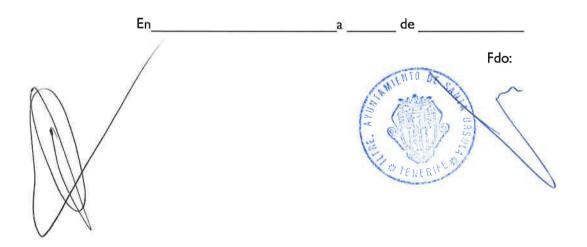
Redes informales / formales de apoyo

ENTORNO COMUNITARIO:

Factores / características del entorno que facilitan / dificultan el desarrollo de cada miembro INTERVENCIÓN:

VENCION.

Propuesta de itinerario de Intervención con la unidad familiar





ANEXO III

FICHA DE DERIVACIÓN

DATOS DE LA	ENTIDAD:				
Profesional que	deriva:				
Entidad / Centre	o de Trabajo:				
Teléfono de cor	ntacto:				
Fecha de deriva	ción:				
DATOS PERSO	NALES				
NOMBRE *		I APELLIDO *		2 APELLIDO	
DNI/NIE *		PASAPORTE		☐ NO IDENTI	FICADO
SEXO *	Hombre Mujer	F. Nacimiento	1 1	Teléfono de contacto	
ESTADO CIVIL	Soltero Casado D	Divorciado Pare	ja de hecho Sepai	rado legalmente	Separado de hecho
CIUDADANO *	Español C	Comunitario (UE) NO	español	Extracomunitario (N	No UE)
CIODADANO	Extracomunitario familiar de es	spañol (No UE)		Familiar de comunita	rio
NACIONALIDAD I			NACIONALIDAD 2		
PAIS NACIMIENTO		PROVINCIA NACIMIENTO		LOCALIDAD NACIM.	×
	Documentado	Indocumentado	Sit	uación Administrativa	- Irregular
TIPO DE AUTORIZACIÓN	Autoriz. Residencia	Autoriz. Reside	encia y Trabajo stu	dios Turista	efugiado
SEGÚN CIUDADANO	Con Registro de Ciu	udadano Comunitaria -	NIE.	Sin registro de Ciudad	ano Comunitario – NIE
		7			
COMPOSICIÓ					
Tipo de Familia	/Convivencia:	Fecha de			Formación Máxima
Parentesco	Nombre y apellidos	nacimiento	Estado civil	Ocupación	Alcanzada
					=======================================
SITUACIÓNTU	TELA Con ambos pr	ogenitores Co	on padres separados	Con otro fa	miliar
(oblig Menor		do 🗆 Ex	tranjero acompañado	Extraniero n	o acompañado
DATOS RESID			,		
PROVINCIA	MUNICIPIO		POBLAG		
Dirección	Piotecirio	ļ.	LOCA	LIDAD	
1///	NUMERO	1.			
Bloque manzana	PORTAL	Letra por	tal PIS	0	C.P
UHI					

VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL DE LA PERSONA O UNIDAD FAMILIAR

solicitud, se a	izada toda la documentación aportada por la persona solicitante y valorada su creditada que: tra en situación de riesgo de exclusión residencial dadas las circunstancias económicas lles que padece:
Situ [ación de Riesgo Habitacional (Desahucio/desalojo) Desahucio Hipotecario. Desahucio por alquiler. Desalojo por ocupación ilegal/sin tenencia legal/otros.
☐ Situ	ación en proceso legal: Sin judicializar. Judicializado. Fase de lanzamiento/desalojo.
Situ	ación económica de la unidad familiar o de convivencia:
	Por debajo del indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM de 2017), con unos ingresos no superiores a 1,5 veces este indicador.
	Por encina del indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM de 2017), con unos ingresos que superan 1,5 veces este indicador, aunque mantiene un nivel de endeudamiento superior al % de sus ingresos que les coloca en riesgo.
!	Sin ingresos.
☐ Con	dicionantes transversales de la situación económica de la unidad familiar o de convivencia:
!	situación de endeudamiento con entidades bancarias y financieras, seguridad social, hacienda pública, etc.
	Situación de cargas familiares indirectas: pensión alimenticia, pensión compensatoria y extras de convenio de divorcio. Gastos derivados de tratamientos médicos sobre dolencias crónicas imprescindibles.
ļ	Situación de inseguridad económica: ingresos mínimos de ayuda básicas no permanentes (PCI, RAI) o subsidios por desempleo sin superar el SMI de 2017.
RESPUESTA	A: /
	Itinerario de Inclusión Residencial Intervención y asesoramiento social. Intervención psicológica Intervención y asesoramiento de formación y empleo. Intervención y asesoramiento jurídico. Intervención para la cobertura de necesidades básica. Intervención para búsqueda de Alternativa Habitacional estable. Otros

servaciones:		
En	a. de	·······
	TENERIFE DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA	